

Bogotá 18 de agosto de 2015

Señores

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4. Piso 2
Bogotá D.C.

Ref: "CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-012-2015. CONTRATAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TECNICA, ECONOMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESION GG 046 de 2004, PROYECTO PEREIRA LA VICTORIA.

Respetados señores:

Por medio de la presente, me permito atender la solicitud de subsanación del proceso en referencia al Consorcio Intervias G 12 proponente 8.

Por lo anterior, adjunto el Anexo 3 Acuerdo de Garantía del Miembro BAC ENGINEERING CONSULTANCY GRUOP SAS, emitido por la Matriz.

Atentamente



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad No. 2015-409-050985-2
Fecha: 18/08/2015 14:39:45-> 703
OEM: CONSORCIO INTERVIAS G 12
Anexos: 5 FOLIOS



JOAQUIN RAMÓN TOMAS ESPUNY
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO INTERVIAS G 12
Carrera 14 No. 94 A – 24 Ofc. 209





CJ7117722

01/2015

ANEXO 3

MODELO ACUERDO DE GARANTIA OTORGADO POR LA MATRIZ DEL PROPONENTE SEGÚN EL PLIEGO DE CONDICIONES

Se hace constar por el presente documento que BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP, SL, de naturaleza jurídica, domiciliada en ESPAÑA, y representada por JAIME LLONGUERAS MESTRE, quien en adelante y para todos los efectos se denominará el "Garante", se compromete a garantizar las obligaciones de BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP SAS (el "Garantizado") derivadas de la Adjudicación al Garantizado en su condición de [Proponente /miembro de la Figura Asociativa] del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. VI-VGC-CM-012-2015 iniciado por la Agencia Nacional de Infraestructura (la "Agencia"), incluyendo (i) la constitución de la Garantía de Cumplimiento; y (ii) el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría ((i) y (ii) conjuntamente las "Obligaciones Garantizadas"), en las condiciones indicadas en el presente documento (en adelante el "Acuerdo de Garantía").

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO

El Garante, por medio del presente documento, garantiza irrevocablemente el cumplimiento de todas y cada una de las Obligaciones Garantizadas por parte del Garantizado. En relación con las obligaciones de dar derivadas del cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas el presente Acuerdo de Garantía estará limitado a la participación del Garantizado en el Proponente, participación que para los efectos del presente Acuerdo de Garantía no podrá ser en ningún caso inferior al 51%.

CLÁUSULA SEGUNDA – CUANTÍA

La cuantía del presente Acuerdo de Garantía se atiene a las cuantías de las Obligaciones Garantizadas.

CLÁUSULA TERCERA – PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE GARANTIA.

El procedimiento para la ejecución del presente Acuerdo de Garantía se sujetará a lo señalado en el contrato de interventoría sobre acciones frente al contratista Garantizado. En todo caso, cuando se notifique al Garante que debe honrar el Acuerdo de Garantía por el incumplimiento del Garantizado de una o varias de las Obligaciones Garantizadas, el Garante procederá a: (i) pagar las sumas a que haya lugar cuando se trate de una Obligación Garantizada de dar, según el porcentaje señalado en la cláusula segunda del presente Acuerdo de Garantía; y (ii) si se trata de una obligación de hacer, el Garante podrá ejecutar la obligación de hacer directamente o a través de terceros contratados para el efecto, o asumir el costo de las sanciones pactadas en el Contrato de Interventoría por el incumplimiento de la(s) Obligación(es) Garantizada(s) incumplida(s). El plazo para honrar el Acuerdo de Garantía estará determinado por la Agencia, pero en ningún caso será inferior a cinco (5) Días Hábiles.

CLÁUSULA CUARTA – CESIÓN POR PARTE DEL GARANTIZADO DE SU POSICIÓN EN EL INTERVENTOR/CONTRATISTA.

Si el Garantizado cedere a cualquier título su posición o participación en el Interventor, en los términos y condiciones previstos en el Contrato de Interventoría, se entenderá que el presente Acuerdo termina cuando se perfeccione la cesión. Para todos los efectos, se entenderá que la cesión incluye cualquier forma de enajenación de la participación del Garantizado en el Interventor. Lo anterior, salvo que la cesión se produzca a un mismo beneficiario real del Garantizado, conforme a la legislación colombiana, caso en el cual el presente Acuerdo de Garantía no terminará.

CLÁUSULA QUINTA – DECLARACIONES ESPECIALES DEL GARANTE.

El presente Acuerdo de Garantía constituye para el Garante una obligación autónoma y totalmente vinculante y el Garante cuenta con las autorizaciones y capacidad para suscribir el presente documento.

El Garante declara irrevocablemente que la Agencia podrá exigirle de manera inmediata y directa el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas, sin necesidad de exigir primero el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas al Garantizado.

CLÁUSULA SEXTA – CONDICIÓN SUSPENSIVA Y VIGENCIA

La vigencia del presente Acuerdo de Garantía estará condicionada únicamente a que el [Garantizado en su condición de Proponente o de Proponente del cual es miembro el Garantizado] resulte Adjudicatario del Contrato de Interventoría. Si se verifica la condición, iniciará la vigencia del presente Acuerdo de Garantía hasta la terminación de las Obligaciones Garantizadas en los términos y condiciones señalados en el Contrato de Interventoría. Si no se verifica la condición, se entenderá que nunca ha nacido la obligación del Garante.

CLÁUSULA SÉPTIMA – TERMINACIÓN

El Acuerdo de Garantía terminará a la expiración de su vigencia.

CLÁUSULA OCTAVA – NOTIFICACIONES

Toda notificación que se deba dar para el ejercicio de los derechos de las partes contemplados en el presente Acuerdo de Garantía deberá ser efectuada por escrito dirigido así:

A la Agencia Nacional de Infraestructura Atn. Presidente
Calle 26 # 59 - 51 Torre 4 Piso 2 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Bogotá D.C. Colombia

01/2015



CJ7117723

Al Garante
BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP, SL
Atn. JAIME LLONGUERAS MESTRE
Ávila, número 138, 3ª
Barcelona
España

Al Garantizado
BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP SAS
Joaquín Ramón Tomas Espuny
Carrera 14 No 94A-24
Bogotá

CLÁUSULA NOVENA- LEY APLICABLE

El presente Acuerdo de Garantía es un contrato atípico que se regirá por sus cláusulas y únicamente cuando sea pertinente y de manera subsidiaria por la Ley Aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier conflicto que surja con ocasión de la interpretación, ejecución y/o terminación del presente Acuerdo de Garantía, será dirimido según el procedimiento acordado en el Contrato de Interventoría suscrito por el [Garantizado/Interventoría del cual es miembro el Garantizado] y que el Garante expresamente acepta aplicar para los efectos del presente instrumento.

Para constancia, se firma en la ciudad de Barcelona, a los treinta (30) días del mes de Julio de dos mil quince (2015) en tres (3) ejemplares del mismo tenor destinados a la Agencia Nacional de Infraestructura, el Garante y el Garantizado.

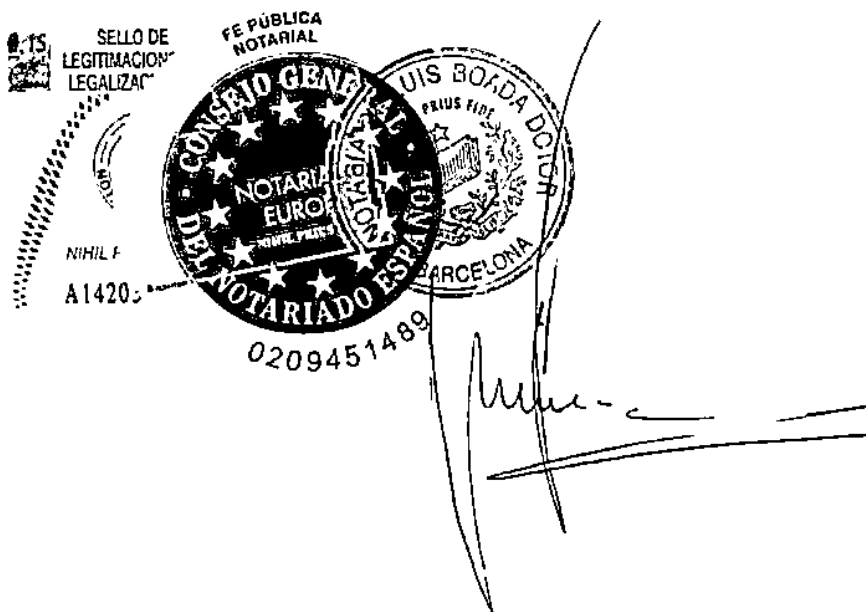

JAIME LLONGUERAS MESTRE
BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP, SL

-10 NO 2

...//

GITIMACIÓN DE FOTOCOPIAS.-----

Yo, LUIS ANTONIO BOADA DOTOR, Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, con residencia en Barcelona, DOY FE: que las fotocopias que anteceden, extendidas en su anverso y reverso, en dos folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie números CJ 7117722 y 7117723 son copia exacta de los dos documentos originales que me han sido exhibidos y con los cuales he cotejado.-----
Queda anotado con el número 589 en el Libro Indicador.-----
En Barcelona a treinta y uno de julio de dos mil quince.-



CK7471713

02/2015



El presente folio es el agregado al documento en que figura la firma de don Luis Antonio Boada Dotor, Notario de Barcelona, Colegio Notarial de Cataluña, en testimonio de exhibición de un modelo de acuerdo de garantía, en relación a BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP, S.L., libro indicador 589, de 31 de julio de 2015, en el folio CJ7117723.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: ESPAÑA Country / Pays :	
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por Don Luis Antonio Boada Dotor has been signed by a été signé par	
3. quien actúa en calidad de Notario acting in the capacity of agissant en qualité de	
4. y está revestido del sello / timbre de la Notaria bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	
Certificado Certified / Attested	
5. en Barcelona at / a	6. el día 31/07/2015 the / le
7. por Don Joan Carles Farrés Ustrell, Tesorero del Colegio Notarial de Cataluña by / par	
8. bajo el número N5301/2015/031879 No sous no	
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	10. Firma: Signature: Signature :



Joan Carles Farrés Ustrell, Tesorero

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:avzR-FrUY-BcGs-GfZq

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA:avzR-FrUY-BcGs-GfZq

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es>]
Code de vérification de l'Apostille: NA:avzR-FrUY-BcGs-GfZq